

## Primera Sesión Extraordinaria 15 de enero de 2020

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se emite la calificación de la C. Mónica Martínez López, enfermera adscrita a la Jefatura de Departamento de Servicios Médicos de la Secretaría Administrativa, correspondiente al calendario extraordinario de Capacitación del personal de la Rama Administrativa 2019 del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

#### Antecedentes

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una restructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.





- III. El 15 de enero de 2016 se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).
- IV. El 29 de enero de 2016 se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- V. El 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo JA153-16, la Junta Administrativa del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta) aprobó el Modelo Pedagógico para la Capacitación del personal de la Rama Administrativa (Modelo Pedagógico).
- VI. El 23 de enero de 2017, mediante Acuerdo ACU-06-17, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) aprobó el Reglamento en materia de Relaciones Laborales del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Relaciones Laborales), el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el 15 de febrero de 2017.
- VII. El 5 de febrero de 2017 se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).





- VIII. El 15 de mayo de 2017, mediante Acuerdo JA054-17, la Junta aprobó los Lineamientos que regulan la operación y funcionamiento de la Capacitación para el personal de la Rama Administrativa IEDF/LI/UTCFyD/01-2017 (Lineamientos).
  - IX. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, nota aclaratoria al citado decreto.
  - X. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2017, el Consejo General aprobó la actualización del Reglamento de Relaciones Laborales, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el 16 de agosto del mismo mes y año.
  - XI. En 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, el Consejo General aprobó modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.
- XII. El 31 de agosto de 2017, mediante Acuerdos IECM-JA035-17 y IECM-JA036-18, la Junta aprobó las actualizaciones de los Lineamientos y del Modelo Pedagógico, respectivamente.





- XIII. El 31 de enero de 2018, mediante Acuerdo IECM-JA014-18, la Junta aprobó el Diccionario de competencias de la Rama Administrativa del Instituto Electoral (Diccionario).
- XIV. El 15 de marzo de 2018, mediante Acuerdo IECM-JA032-18, la Junta aprobó la Trama Curricular para la Capacitación del Personal de la Rama Administrativa (Trama Curricular).
- XV. El 31 de agosto de 2018, mediante Acuerdo IECM-JA098-18, la Junta aprobó modificaciones a los Lineamientos.
- XVI. El 14 de septiembre de 2018, mediante Acuerdo IECM-JA102-18, la Junta aprobó la modificación de un módulo del nivel inicial de la Trama Curricular.
- XVII. El 15 de mayo de 2019, mediante el Acuerdo y IECM-JA081-19 y IECM-JA078-19, la Junta aprobó modificaciones a los Lineamientos y al Modelo Pedagógico, respectivamente.
- XVIII. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA079-19, la Junta aprobó la Oferta de Capacitación para el personal de la Rama Administrativa 2019.
  - XIX. El 31 de octubre de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA139-19, la Junta aprobó el Dictamen por el cual se emiten las calificaciones correspondientes al segundo periodo de capacitación del personal de la Rama Administrativa 2019.
  - XX. El 31 de octubre de 2019, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA140-19, aprobó el Calendario Extraordinario de Capacitación 2019 para el personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral.





- XXI. Que mediante oficio IECM//SA/CRH/2629/2019, la Coordinación de Recursos Humanos de la Secretaría Administrativa informó que la C. Mónica Martínez López, con cargo de enfermera adscrita a la Jefatura de Departamento de Servicios Médicos, no participó en el Calendario Extraordinario, ya que se encontraba de licencia médica del 3 de septiembre al 2 de diciembre de 2019, por lo cual solicitó nuevamente un periodo para tomar su capacitación.
- XXII. Que el 13 de diciembre de 2019, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA163-19, aprobó notificar a la C. Mónica Martínez López su inscripción al módulo denominado "El IECM y la calidad: un compromiso con la ciudadanía", vía correo electrónico, toda vez que es un curso obligatorio para todo el personal del Instituto Electoral y dada su circunstancia no debía ser afectada en su desempeño.

#### Considerando

- 1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
- Que el artículo 83, fracción I del Código establece como atribuciones de la Junta, aprobar los criterios generales y los procedimientos necesarios para la elaboración de los Programas Institucionales del Instituto Electoral, a propuesta de la Secretaría Administrativa.
- 3. Que el artículo 83, fracción XI del Código, dispone como una atribución de la





Junta emitir los lineamientos y procedimientos técnico-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente el área competente.

- 4. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 83, fracción XVII del Código, la Junta tiene entre sus atribuciones promover, a través de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFyD), la realización de acciones académicas a fin de elevar el nivel profesional de los servidores públicos de la Rama Administrativa.
- 5. Que el artículo 83, fracción XXVIII del Código establece que la Junta tiene entre sus atribuciones, aprobar los lineamientos y demás normas relativas al ingreso, inducción, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, incentivos y procedimiento laboral disciplinario del personal de la Rama Administrativa.
- 6. Que el artículo 730 del Estatuto del SPEN dispone que los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) deberán definir e implementar un programa de capacitación que fortalezca las habilidades y conocimientos del personal de la Rama Administrativa, como una vía para fomentar el desarrollo individual y su desempeño profesional, que le ayude en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.
- 7. Que de conformidad con el artículo 731 del Estatuto del SPEN, los OPLE serán los responsables de coordinar y operar el programa de capacitación, conforme a los criterios técnicos que se emitan en la materia, así como su disponibilidad presupuestaria.

6



- 8. Que el artículo 26 del Reglamento en materia de Relaciones Laborales dispone que el personal de la Rama Administrativa deberá acreditar las evaluaciones del desempeño y las actividades de capacitación que, conforme al Programa Institucional correspondiente tengan el carácter obligatorio.
- 9. Que de conformidad con el artículo 106 del Reglamento en materia de Relaciones Laborales, la capacitación se define como el conjunto de actividades que tiene como objeto fomentar el desarrollo y profesionalización del Personal de la Rama Administrativa, así como mejor su desempeño de acuerdo con las funciones, el perfil del cargo y puesto definido en el Manual de Organización y Funcionamientos, así como el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa.
- 10. Que el artículo 107 del Reglamento en materia de Relaciones Laborales refiere las actividades que forman parte de la capacitación:
- a) Las actividades derivadas del plan curricular definido en el Modelo pedagógico;
- Las actividades que permitan atender necesidades emergentes, vinculadas con los fines institucionales, y
- c) Las actividades que ofrezcan instituciones académicas o especialistas externos, vinculadas a las competencias del perfil del cargo o puesto validadas por la UTCFyD.
- 11. Que de acuerdo con el artículo 108 del Reglamento en materia de Relaciones Laborales, la UTCFyD es responsable de diseñar, elaborar y actualizar la capacitación para el personal de la Rama Administrativa de acuerdo con lo establecido en el Modelo pedagógico, así como llevar a cabo su implementación.





- 12. Que el artículo 110 del Reglamento en materia de Relaciones Laborales establece que para el diseño, elaboración e impartición de contenidos, la UTCFyD podrá solicitar la colaboración del personal del Instituto Electoral, y celebrar convenios con instituciones académicas o especialistas externos, organismos públicos o privados.
- 13. Que conforme al artículo 111 del Reglamento en materia de Relaciones Laborales, la capacitación deberá tener una duración mínima de ocho horas.
- 14. Que el artículo 112 del Reglamento en materia de Relaciones Laborales dispone que la calificación mínima aprobatoria para acreditar las actividades de capacitación ser de 7.00 en una escala de 0 a 10, con dos puntos decimales.
- 15. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los Lineamientos, la UTCFyD determinará el o los periodos en que se podrá cursar la capacitación y el procedimiento de inscripción.
- 16. Que el artículo 24 de los Lineamientos dispone que anualmente, el personal de la Rama Administrativa deberá tomar por lo menos alguna de las opciones de capacitación establecida en la trama o plan curricular, independientemente de la capacitación obligatoria del ciclo lateral.
- 17. Que de acuerdo con el artículo 32 de los Lineamientos, la capacitación podrá ser bajo las siguientes modalidades: presencial, virtual y mixta.
- 18. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de los Lineamientos, el personal de la Rama Administrativa goza del derecho de recibir las facilidades necesarias para participar en los programas de capacitación, de tal





forma que se creará un calendario extraordinario para el personal que, por licencia médica, derechos y prestaciones o cargas de trabajo, no hubieren tomado la Capacitación, no así para el personal que haya obtenido calificación no acreditada.

19. Que en términos de las actividades programadas para el cierre de 2019, la Junta Administrativa en su Décima Sesión Ordinaria aprobó, mediante Acuerdo IECM-JA140-19, la propuesta para el Calendario Extraordinario de Capacitación 2019 para el personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México tres módulos de la trama curricular.

	Oferta educativa	Nivel	Modalidad
•	Cultura democrática y participación ciudadana: retos y debilidades. Sistema electoral: antecedentes y realidades.	Inicial	Virtual
•	El IECM y la calidad: un compromiso con la ciudadanía.	Ciclo lateral	

- 20. Que de acuerdo con el artículo 20 de los Lineamientos, el ciclo lateral contemplado en la trama curricular de la Capacitación de 2019 tiene como objetivo cumplir las necesidades de capacitación urgentes de la institución, la cual dispondrá de actividades de capacitación obligatorias y optativas.
- 21. Que con base en la Circular no. SA-022/2019, de 16 de mayo de 2019 se dio a conocer la oferta de capacitación y el procedimiento de inscripción para elegir el módulo y el periodo a cursar.
- 22. Que de conformidad con el artículo 40 de los Lineamientos, la integración de la calificación final tendrá dos rubros por considerar:
  - Actividades de aprendizaje. Exámenes parciales, prácticas, trabajos escritos o portafolio de tareas, participaciones, entre otros recursos.





- Examen final. Instrumento de evaluación que permite explorar conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que se aplica al final de la actividad de capacitación, ya sea en la modalidad presencial o virtual.
- 23. Que de acuerdo con el artículo 41 de los Lineamientos, las actividades de aprendizaje tendrán una ponderación del 60% de la calificación global y 40% corresponderá a un examen final o evidencia respectiva según las características pedagógicas del curso.
- 24. Que de acuerdo al artículo 42 de los Lineamientos, la calificación mínima para acreditar la Capacitación es 7.00, en una escala de 0 a 10 con dos decimales, sin redondear.
- 25. Que conforme al artículo 44 de los Lineamientos, la calificación obtenida en la capacitación será considerada como un factor en la evaluación de desempeño siempre y cuando sea de los niveles inicial y especializado, o bien del ciclo lateral cuando sea obligatorio.
- 26. Que la Coordinación de Recursos Humanos de la Secretaría Administrativa informó a la UTCFyD, mediante el oficio IECM//SA/CRH/2629/2019, que la C. Mónica Martínez López, con cargo de enfermera adscrita a la Jefatura de Departamento de Servicios Médicos no participó en el Calendario Extraordinario, ya que se encontraba de licencia médica del 3 de septiembre de 2019 al 2 de diciembre de 2019, y solicita se reprograme nuevamente un periodo para tomar su capacitación.

27. Que esta Junta mediante Acuerdo IECM-JA163-19 adoptado en su Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del 13 de diciembre de 2019, aprobó notificar a





- la C. Mónica Martínez López su inscripción, vía correo electrónico, en el modulo El IECM y la calidad: un compromiso con la ciudadanía, toda vez que, además de ser un curso obligatorio para todo el personal de este Instituto Electoral, fue posible una nueva edición a través del Campus virtual del Centro y dada su circunstancia, no afectarla en su desempeño.
- 28. Que de conformidad al artículo 45 de los Lineamientos, la UTCFyD notificará de manera personalizada, la calificación del calendario extraordinario de la Capacitación, una vez que sea aprobada por la Junta.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 83, fracción XXVIII del Código, la Junta emite el siguiente:

#### Acuerdo

#### IECM-JA006-20

**PRIMERO.** Se aprueba la calificación de la C. Mónica Martínez López correspondiente al Calendario extraordinario de capacitación 2019 para el personal de la Rama Administrativa, en términos del Dictamen de Calificación que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, notifique a la C. Mónica Martínez López el resultado obtenido en el Calendario extraordinario de Capacitación 2019.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que en el ámbito de sus atribuciones publiquen el presente







Acuerdo, y se realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet <u>www.iecm.mx</u>

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública del quince de enero de dos mil veinte, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA / EL SECRETARIO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

MTRO. MÁRIO VELÁZQUEZ MIRANDA

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

AFGH/MHC/RIMC